



**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

**“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”**

**ACUERDO REGIONAL N° 047-2017-GR.LAMB./CR**

Chiclayo, 11 de mayo del 2017

**VISTO:**

El Oficio N° 025-2017-GR.LAMB./CITPPAT, Reg. SISGEDO N° 02979835, de fecha 05 de mayo del año 2017, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, a través del documento del visto, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Infraestructura, Transporte, Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 005-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque en cuanto a conformación de Directorio de Gerentes, con la finalidad de que sea tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; “personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia”, concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; “Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: “Aprobar su organización interna”. Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; “La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad”; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional “Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional”, tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; “Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional” en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; “La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia” (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”. Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.





## GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

### ACUERDO REGIONAL N° 047-2017-GR.LAMB./CR

Que, mediante Oficio N.º 352-2017-GR.LAMB./PR, de fecha 12 de abril del 2017, el Gobernador Regional del Gobierno Regional de Lambayeque eleva a este despacho el expediente que sustenta la necesidad de aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque, en el extremo que se refiere a la Conformación del Directorio de Gerentes.

Que, el Gobierno Regional de Lambayeque cuenta con un Reglamento de Organización y Funciones – ROF, cuya vigencia esta refrendada con la Ordenanza regional N.º 024-2015-GR.LAMB/CR., en el cual en su artículo 19º se reconoce a un Directorio de Gerentes Regionales, el mismo que conforme a la Secretaría General de esta entidad.

Que, mediante Informe N.º 03-2017-GR.LAMB/SG, de fecha 28 de marzo de 2017, la Secretaría General del Gobierno Regional de Lambayeque, propone la modificación del Reglamento Interno del Directorio de Gerentes, en el extremo del Artículo Tercero, cambiando su actual redacción por la siguiente: “Son miembros del Directorio de Gerentes del Gobierno Regional de Lambayeque: El Gobernador Regional, El ViceGobernador, El Gerente General Regional, Los Gerentes Regionales, Gerentes Ejecutivos y Gerentes de Proyectos Especiales”, argumentando que dicha modificación dinamiza el funcionamiento del citado colegiado, de tal manera que sus decisiones sean más ágiles, por que sus participantes serían los actores directos de la operativización, debiéndose modificar el artículo 19º del vigente Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque vigente.

Que, mediante Oficio N.º 114-2017-GR.LAMB/ORAJ, de fecha 11 de abril del 2017, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede Regional del Gobierno Regional de Lambayeque manifiesta que es procedente la modificación del artículo 19º del ROF en lo que se refiere a la conformación del Directorio de Gerentes Regionales y contando con la opinión favorable de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, se debe remitir lo actuado al Consejo Regional para que proceda a emitir la Ordenanza Regional Correspondiente.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N.º 27867, el Consejo Regional tiene entre sus competencias la emisión de Acuerdos Regionales, a través de los cuales el referido órgano expresa su decisión sobre asuntos de interés público ciudadano o institucional.

Que el Dictamen N.º 005-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque en cuanto a conformación de Directorio de Gerente, establece las siguientes conclusiones, “1.- Que, la propuesta de modificación del artículo 19º del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque, cumple con lo establecido en la normatividad relacionada y cuenta con opiniones favorables de las oficinas competentes al respecto; 2.- Que, es competencia del Consejo Regional emitir la Ordenanza Regional que modifique el ROF institucional”.

Que, asimismo, el Dictamen mencionado en el considerando anterior establece como recomendaciones las siguientes: “1.- Emitir la Ordenanza Regional, que modifica el Artículo 19º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Lambayeque, cuya redacción queda definida de la siguiente manera: “El Directorio de Gerentes constituye una unidad funcional no orgánica, la cual está integrada por el Gobernador Regional, quien lo presidirá, el Vicegobernador, el Gerente General Regional, los Gerentes Regionales, Gerentes Ejecutivos y Gerentes de Proyectos Especiales”; 2.- Encargar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Lambayeque la promulgación de la Ordenanza que modifica el Artículo 19º del ROF del Gobierno Regional de Lambayeque; 3.- Encargar a la Oficina Regional de Administración la publicación de la ordenanza respectiva en el Diario Oficial El Peruano; 4.- Encargar a la Dirección de Comunicación y Relaciones Públicas la publicación de la ordenanza





**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

**"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"**

**ACUERDO REGIONAL N° 047-2017-GR.LAMB./CR**

aprobada en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lambayeque.

Que, Asimismo, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

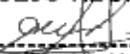
Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Unanimidad por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 10.MAY.2017;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.- APROBAR** el Dictamen N° 005-2017-GR.LAMB/CITPPAT, que contiene la propuesta de modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lambayeque en el extremo de la conformación de Directorio de Gerentes

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE  
CONSEJO REGIONAL**

  
-----  
**Abog. Violeta Patricia Muro Mesones**  
Consejera Delegada